



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO.

RESOLUCIONES

Sesión N° 009/2005

Extraordinaria

Fecha: *Miércoles, 16/03/2005*
Hora: *8:30 a.m.*
Lugar: *Salón de Sesiones de Consejos
Edificio Administrativo.*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de las Actas de las sesiones anteriores.
2. Informe del Rector-Presidente y demás autoridades.
3. Consideración del Decreto 3.444 del Ministerio de Educación Superior.
4. Consideración, en segunda discusión, de la Propuesta de Reglamento de Becas de Honor para los hijos del personal académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira UNET.
5. Consideración de contratación de docente libre para el lapso 2005-1.
6. Consideración, en primera discusión, de los Convenios: UNET - Gobernación de Barinas para el Desarrollo del Programa de Especialización en Gerencia Pública, y UNET - Sindicato Único del Magisterio del Estado Barinas, para el Desarrollo del Programa de Maestría en Gerencia Educativa.
7. Consideración, en primera discusión, del Acuerdo UNET- Instituto Autónomo Municipal de la Cultura, San Juan de Colón, Municipio Ayacucho.
8. Consideración de propuesta de Modificación de las Normas para el Premio a la Excelencia Académica de los estudiantes de Pregrado de la UNET.
9. Consideración de incorporación de la Lic. M. Sc. Nélide González de Colmenares como Miembro del Personal Académico en la categoría de Profesora Honoraria de esta Institución.
10. Consideración de reconsideración de la pensión de sobrevivientes del Prof. José León Morales.
11. Consideración la modificación presupuestaria No. 01/2005.
12. Puntos Varios.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. Consideración de las Actas de las sesiones anteriores.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Cuerpo acordó un término de quince días, para que los consejeros revisen las actas recibidas y realicen las observaciones pertinentes; expirado el mismo, se considerarán aprobadas.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Informe del Rector-Presidente y demás autoridades.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, se declaró en cuenta de los informes presentados por el Rector y demás autoridades en la presente sesión.

3. Consideración del Decreto 3.444 del Ministerio de Educación Superior.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó nombrar una comisión para que presente en el próximo Consejo Universitario, una propuesta donde se fije posición sobre el Decreto 3.444 del Ministerio de Educación; la misma quedó conformada por:

- | | | |
|------------------------------------|----------------------------|-------------|
| • Secretario | Prof. Oscar Alí Medina | Coordinador |
| • Decano de Desarrollo Estudiantil | Prof. Luis Alberto Vergara | Miembro |
| • Consultor Jurídico | Abg. Isaac Villamizar | Miembro |
| • Representante Profesoral | Prof. Edgar Pernía | Miembro |

4. Consideración, en segunda discusión, de la Propuesta de Reglamento de Becas de Honor para los hijos del personal académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto.

5. Consideración de contratación de docente libre para el lapso 2005-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, aprobó la contratación como docente libre, del siguiente personal:

- **Jorge Murillo**, C.I. 5.664.150, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática, Núcleo Tecnología Aplicada, para atender la asignatura Auditoría de Sistemas Electiva IV (código 8319) sección 01, con 16 h/semana, con una remuneración de 12.522,00 Bs./h por un lapso de 5 semanas, durante el período lectivo 2005-1, para un total de 80 h/semestre.

6. Consideración, en primera discusión, de los Convenios: UNET - Gobernación de Barinas para el Desarrollo del Programa de Especialización en Gerencia Pública, y UNET - Sindicato Único del Magisterio del Estado Barinas, para el Desarrollo del Programa de Maestría en Gerencia Educativa.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto.

7. Consideración, en primera discusión, del Acuerdo UNET- Instituto Autónomo Municipal de la Cultura, San Juan de Colón, Municipio Ayacucho.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó, en primera discusión, el Acuerdo UNET- Instituto Autónomo Municipal de la Cultura, San Juan de Colón, Municipio Ayacucho.

[Firma]
Página 2 de 5



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

8. Consideración de propuesta de Modificación de las Normas para el Premio a la Excelencia Académica de los estudiantes de Pregrado de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó la modificación de las Normas para el Premio a la Excelencia Académica de los estudiantes de Pregrado de la UNET, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico.

Normas para el Premio a la Excelencia Académica de los Estudiantes de Pregrado de la UNET

Artículo 1: La finalidad del Premio a la Excelencia Académica es motivar y resaltar el rendimiento académico sobresaliente de los estudiantes regulares de la UNET y estará bajo la responsabilidad del Decanato de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 2: El Premio a la Excelencia Académica consiste en una asignación monetaria que se otorga al final de cada periodo académico semestral, a los tres (3) primeros estudiantes de cada carrera que obtengan los más altos índices totales y hayan aprobado el cien por ciento (100%), de la carga académica inscrita en dicho periodo, establecida en las Normas de Evaluación del Rendimiento Estudiantil.

Artículo 2: El Premio a la Excelencia Académica consiste en una asignación monetaria que se otorga al final de cada lapso académico semestral, a los cinco (5) primeros estudiantes de cada carrera que obtengan los más altos índices totales, hayan inscrito una carga académica mínima de 12 unidades-crédito y hayan aprobado el cien por ciento (100%), de la carga académica inscrita en dicho lapso.

PARAGRAFO UNO: Se exceptúan los estudiantes que estén en pasantías.
PARAGRAFO DOS: Para la consideración de la carga académica a que se refiere este artículo, se exceptúan las unidades-crédito correspondientes a tesis de grado.

Artículo 3: Los montos de la asignación monetaria para el primero es de Bs. 400.000,00, segundo Bs. 200.000,00 y tercero Bs. 100.000,00.

Artículo 3: Los montos de la asignación monetaria para el primer lugar es de Bs. 600.000,00, segundo lugar Bs. 400.000,00, tercer lugar Bs. 300.000,00, cuarto lugar Bs. 200.000,00 y quinto lugar Bs. 100.000,00.

Artículo 4: Podrán optar al Premio a la Excelencia Académica los estudiantes que hayan obtenido un índice académico acumulado (IAA) mayor de seis (6.00) al final de cada período académico semestral

Artículo 4: Podrán optar al Premio a la Excelencia Académica los estudiantes que hayan obtenido un índice académico acumulado (IAA) mayor o igual a seis (6.00) al final del período académico



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

y no hayan sido objeto de sanción disciplinaria.	semestral, y no hayan sido objeto de sanción disciplinaria.
--	---

Artículo 5: La selección de los estudiantes beneficiarios del Premio a la Excelencia Académica corresponde al Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil.

<p>Artículo 6: Para determinar los tres primeros estudiantes de cada carrera se aplicará la fórmula del índice total, previsto en las Normas para el Cuadro de Honor de los estudiantes de Pregrado de la UNET, el cual se calculará con tres cifras decimales significativas:</p> <p>I.T = IA x IE x IP donde:</p> <p>I.T= Índice Total: Producto que resulta de multiplicar el índice académico por el índice de eficiencia y el índice de productividad.</p> <p>IA= Índice Académico Acumulado: Promedio ponderado que representa el rendimiento global del estudiante y se calcula tal como lo establecen las Normas para la Evaluación del Rendimiento Estudiantil.</p> <p>IE= Índice de Eficiencia: Relación entre el número de créditos totales aprobados y los créditos totales cursados.</p> <p>IP = Índice de Productividad: Refleja el esfuerzo en alcanzar el título en el número de semestres establecidos en el pensum de cada carrera.</p> <p>Parágrafo Único: Para calcular el índice de eficiencia y el índice de productividad se sigue el mismo criterio establecido en las Normas para el cuadro de honor.</p>	<p>Artículo 6: Para determinar los estudiantes que ocuparán los cinco (5) primeros lugares de cada carrera se aplicará la fórmula del índice total, previsto en las Normas para el Cuadro de Honor de los estudiantes de Pregrado de la UNET, el cual se calculará con tres cifras decimales significativas:</p> <p>I.T = IA x IE x IP donde:</p> <p>I.T= Índice Total: Producto que resulta de multiplicar el índice académico por el índice de eficiencia y el índice de productividad.</p> <p>IA= Índice Académico Acumulado: Promedio ponderado que representa el rendimiento global del estudiante y se calcula tal como lo establecen las Normas para la Evaluación del Rendimiento Estudiantil.</p> <p>IE= Índice de Eficiencia: Relación entre el número de créditos totales aprobados y los créditos totales cursados.</p> <p>IP = Índice de Productividad: Refleja el esfuerzo en alcanzar el título en el número de semestres establecidos en el pensum de cada carrera.</p> <p>Se elimina el Parágrafo Único.</p>
--	---



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

<p>Artículo 7: Cuando el índice total resulte igual para dos o más estudiantes ubicados en cualquiera de los tres primeros lugares, se decidirá por el estudiante que tenga el mayor número de unidades créditos aprobadas. De presentarse el empate el premio se distribuirá equitativamente.</p>	<p>Artículo 7: Cuando el índice total resulte igual para dos o más estudiantes, la Universidad otorgará el Premio en la condiciones establecidas en el Artículo 3.</p>
---	---

Artículo 8: El Premio a la Excelencia Académica se entregará en acto especial presidido por las autoridades de la Universidad.

Artículo 9: Las dudas que surjan de la aplicación de las presentes normas serán resueltas por el Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil y lo no previsto por el Consejo Universitario.

9. Consideración de incorporación de la Lic. M. Sc. Nélide González de Colmenares como Miembro del Personal Académico en la categoría de Profesora Honoraria de esta Institución.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, acordó otorgar a la Lic. M. Sc. Nélide González de Colmenares, la distinción de profesora honoraria.

10. Reconsideración de la pensión de sobrevivientes del Prof. José León Morales.

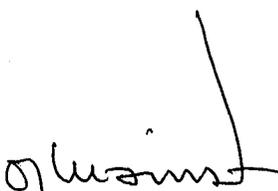
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, acordó instruir al Vicerrector Administrativo, para que presente una propuesta de Resolución.

11. Consideración la modificación presupuestaria No. 01/2005.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó la modificación presupuestaria No. 01/2005, por un monto de Veinte millones de bolívares (Bs. 20.000.000,00) en los términos presentados por el Vicerrector Administrativo.

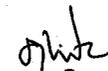
12. Puntos Varios.

No hubo materia que tratar.


Dr. Oscar Ali Medina Hernández
Secretario



LCCD/mb


Página 5 de 5